



**Junta de
Castilla y León**

VERSIÓN 3.0

23 DE DICIEMBRE DE 2021



MEDIDAS APLICABLES EN LA ACTUAL **SITUACIÓN DE RIESGO CONTROLADO**

CRISIS SANITARIA COVID19



NUEVA MEDIDA ADOPTADA POR EL GOBIERNO EN REAL DECRETO-LEY 30/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

(EN VIGOR DESDE EL 24 DE DICIEMBRE).



OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES GENERALES

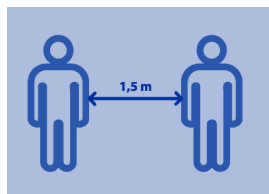
EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE RIESGO CONTROLADO EN CASTILLA Y LEÓN

OBLIGACIONES DE CAUTELA Y PROTECCIÓN.

TODOS LOS CIUDADANOS Y TODOS LOS TITULARES DE ACTIVIDAD deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de virus y la propia exposición a dichos riesgos.

Obligación del cumplimiento de **AISLAMIENTO Y CUARENTENA** cuando así sea indicado por las autoridades sanitarias.

Deben respetarse las **MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE** establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.



DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL

Es obligatorio el mantenimiento de la **DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL** de, al menos, 1,5 metros.

PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ESENCIAL PARA LA TRAZABILIDAD DE CONTACTOS

OBLIGACIÓN DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO, MEDIO DE TRANSPORTE, CENTRO O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan y que le sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas.

CONSUMO DE TABACO O ASIMILADOS

PROHIBIDO FUMAR en la vía pública o en espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros.

PROHIBIDO fumar en terrazas, veladores o similares.

Estas limitaciones serán aplicables también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, cigarrillos electrónicos, vapeadores o asimilados.



CONSUMO DE ALCOHOL

PROHIBIDO CONSUMIR ALCOHOL EN ESPACIOS PÚBLICOS. Se reforzarán los controles para impedir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.



CUÁLES SON LAS RECOMENDACIONES GENERALES

EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE RIESGO CONTROLADO EN CASTILLA Y LEÓN



RELACIONARSE en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable.

MANTENER un grupo de convivencia estable, tanto en reuniones en interiores como al aire libre.

PRÁCTICAR DEPORTE INDIVIDUAL Y AL AIRE LIBRE, a lo sumo, con una persona del grupo de convivencia.

CERRAR EN HORARIO NOCTURNO los parques y zonas deportivas de uso público al aire libre que lo permitan.

OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES GENERALES

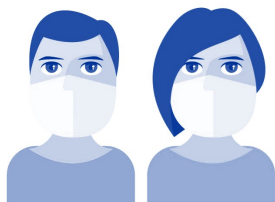
EN EL LA ACTUAL SITUACIÓN DE RIESGO CONTROLADO EN CASTILLA Y LEÓN

UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS.

OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLAS para todas las personas mayores de seis años , en todo momento **en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.**



! **OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLAS** para todas las personas mayores de seis años, en espacios al aire libre de uso público o abiertos al público (ver excepciones en la presente página).



OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLAS , para todas las personas mayores de seis años en **todo tipo de transportes públicos o privados**, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, **excepto cuando todos los ocupantes sean convivientes en el mismo domicilio y ninguno de ellos se encuentre en situación de aislamiento o cuarentena** y tenga que desplazarse por algún motivo (hacerse la prueba diagnóstica o traslado a su lugar de residencia habitual, previsto en determinadas situaciones, con declaración responsable) . En el caso de motocicletas o ciclomotores, los usuarios deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan en el mismo domicilio.

¿EN QUÉ CASOS **NO** ES OBLIGATORIO USAR MASCARILLA?

1. **Menores de seis años.**
2. Personas que presenten algún tipo de **enfermedad o dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
3. Personas que , por su situación de discapacidad o dependencia, **no dispongan de autonomía** para quitarse la mascarilla.
4. Personas que presenten **alteraciones de conducta** que hagan inviable su utilización.
5. Supuestos de **fuerza mayor o situación de necesidad.**
6. Cuando, por la propia naturaleza de las actividades, **el uso de la mascarilla resulte incompatible**, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias
7. **Consumo de alimentos y bebidas** por el tiempo en el que el consumo sea efectivo.
8. En **espacios naturales al aire libre** en los que sí es posible mantener la **distancia de seguridad** de 1,5 metros entre no convivientes.
9. Práctica de **actividad física al aire libre.**
10. Residentes de **instituciones para la atención de personas mayores o con diversidad funcional**, en los **espacios cerrados** de tales instituciones, siempre que cuenten con una vacunación de más del 80% con pauta completa.

MEDIDAS	¿QUÉ SE EXIGE?	EXCEPCIONES
AFOROS	No existen aforos derivados de medidas COVID.	Eventos deportivos multitudinarios en espacios cerrados (80%). Residencias de personas mayores y personas con discapacidad, según Guía de actuaciones para las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19 en Castilla y León. Centros docentes: según protocolos y las guías vigentes para el curso 2021-2022.
MASCARILLAS	Obligatoria en espacios cerrados. Obligatoria en todo tipo de transporte público. Obligatoria en transporte privado.	Domicilio, cuando todos los presentes sean convivientes. Menores de 6 años. Consumo comidas y alimentos. Enfermedad o dificultad respiratoria que puedan verse agravadas por su uso. Discapacidad, dependencia, falta de autonomía, o alteraciones de conducta que impidan su uso. Por la propia naturaleza de la actividad, cuando su uso resulte incompatible. Lugares o espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de colectivos (ej: instituciones de atención a personas mayores de edad o con discapacidad). En el transporte privado, cuando todos los ocupantes sean convivientes en el mismo domicilio. En el caso de motocicletas o ciclomotores, los usuarios deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan en el mismo domicilio.
	<p>!</p> <p>OBLIGATORIA EN AL AIRE LIBRE DE USO PÚBLICO O ABIERTOS AL PÚBLICO</p>	<p>EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE, ADICIONALMENTE, NO ES NECESARIO SI SE TRATA DE 1) ESPACIOS NATURALES EN LOS QUE SE PUEDE MANTENER LA DISTANCIA DE 1,5 M ENTRE NO CONVIVIENTES Y 2) SI SE ESTÁ PRACTICANDO DEPORTE DE MANERA INDIVIDUAL.</p>
DISTANCIA DE SEGURIDAD	Obligatoria de 1,5 metros.	Si no se puede mantener la distancia de seguridad, será obligatorio el uso de mascarilla, con las excepciones previstas para su uso de edad, enfermedad, etc.